



ACUERDO No. CSJSAA20-39
30 de julio de 2020

“Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto diario de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga y de San Gil.”

CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE SANTANDER,

En ejercicio de sus facultades Constitucionales y legales y en especial de las señaladas en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado por el H. Consejo Superior de la Judicatura, de conformidad con lo aprobado en sesión de sala ordinaria del 16 de julio de 2020 y

CONSIDERANDO:

Que mediante Acuerdo No. PCSJA20-11517 del 15 de marzo de 2020, el H Consejo Superior de la Judicatura, adoptó medidas transitorias por motivos de salubridad pública, Suspende los términos judiciales en todo el país a partir del 16 y hasta el 20 de marzo de 2020, excepto en los despachos judiciales que cumplen la función de control de garantías y los despachos penales de conocimiento que tengan programadas audiencias con persona privada de la libertad, las cuales se podrán realizar virtualmente. Igualmente se exceptúa el trámite de acciones de tutela

Posteriormente por Acuerdo PCSJA20-11518 de 16 de marzo de 2020, complementó las medidas transitorias de salubridad pública adoptadas mediante el Acuerdo 11517 de 2020, estableciendo que los jueces de ejecución de penas atenderían solo solicitudes de libertad por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión.

El día 19 de marzo de 2020, el H. Consejo Superior de la Judicatura, por Acuerdo PCSJA20-11521, prorrogó la medida de suspensión de términos adoptada mediante los Acuerdos PCSJA20-11517 y PCSJA20-11518 del mes de marzo del año 2020, incluidas las excepciones allí dispuestas y se adoptaron otras medidas por motivos de salubridad pública.

A partir del día 24 de marzo de 2020, los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga y de San Gil, han realizado los trámites, fijados en el Acuerdo PCSJA20-11518, y han reportado la siguiente información:

Libertades por pena cumplida con redención	Libertades por pena cumplida sin redención de pena	Libertad condicional	Prisión domiciliaria	Formalización de la reclusión
138	190	946	671	460

Fuente: Informe de gestión judicial-aplicativo Power Apps

Del 24 de marzo al 17 de julio de 2020, se han realizado **2.515** trámites realizados por estos Despachos, esta cifra representa el 15% del total de los trámites judiciales realizados por la seccional Santander, durante este periodo.

Que los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga y San Gil, tienen inventarios de aproximadamente **21.031** procesos, a primer trimestre de 2020, según a la información recolectada y suministrada por estos Despachos Judiciales.

Por Acuerdo PCSJA20-11567, el H Consejo Superior de la Judicatura, adoptó medidas para el levantamiento de los términos judiciales y se dictan otras disposiciones por motivos de salubridad pública, para los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad se regulo en el Artículo 7.3 las excepciones a la suspensión de términos en materia penal, así:

En lo relativo a la función de ejecución de la sanción o de la pena se atenderán:



- a. *“Las libertades por pena cumplida, con o sin redención de pena, libertad condicional, prisión domiciliaria y formalización de la reclusión, mediante trabajo en casa de manera virtual...”*

Que de conformidad con lo establecido en el Art. 6° del Acuerdo No. PSAA16-10561 del 17 de agosto de 2016, emanado del Consejo Superior de la Judicatura, delegó a los Consejos Seccionales de la Judicatura la facultad de exonerar temporalmente del reparto a los Despachos Judiciales.

Que para efectos de no aumentar la carga efectiva que tienen los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga y de San Gil, en Sesión de Sala del 16 de julio de 2020, se aprobó exonerar temporalmente la asignación del reparto diario de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus, hasta el día 30 de octubre de 2020.

ACUERDA:

ARTÍCULO 1°: Exonerar temporalmente la asignación del reparto diario de acciones constitucionales de tutela y habeas corpus, a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga y de San Gil, a partir del 3 de agosto de 2020, inclusive, hasta el día 30 de octubre de 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2°: La Juez Coordinadora del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, informará al Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, semanalmente acerca de los trámites que se están evacuando en la especialidad, en el cuadro anexo a este Acto Administrativo.

ARTÍCULO 3°: Los Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de San Gil, informarán Consejo Seccional de la Judicatura de Santander, semanalmente acerca de los trámites que se están evacuando en la especialidad, en el cuadro anexo a este Acto Administrativo.

ARTÍCULO 4°: Una vez los despachos judiciales, se encuentren activos en la asignación de reparto, se realizará uno a uno y no implicará una compensación futura.

ARTÍCULO 5°: Comunicar este Acuerdo al H. Consejo Superior de la Judicatura, a la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico, a la Presidencia de la Sala Penal del Tribunal Superior de Bucaramanga y de San Gil, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga, a todos los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Bucaramanga y de San Gil y a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga para lo pertinente.

ARTÍCULO 6°: Publicar, este Acuerdo en la página web de la Rama Judicial.

ARTÍCULO 7°: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

CUMPLASE,

Dado en Bucaramanga-Santander a los 30 días del mes de julio de 2020.

[SIGNATURE]

JORGE FRANCISCO CHACON NAVAS
Presidente

JFCHN/CAMA/LAOB